



FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID
centro concertado



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



Junta de
Castilla y León





FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID
centro concertado

Contenido

REGLAMENTACIÓN	1
1. ENTIDAD TITULAR	2
2. DERECHOS Y DEBERES	3
2.1. Profesorado	3
2.2. Alumnos.....	3
2.3. Padres y Tutores legales.....	4
2.4. Personal no docente	5
3. COMPETENCIAS	6
3.1. Equipo Directivo.....	6
3.1.1. El Director	6
3.1.2. El Jefe de Estudios	6
3.1.3. El Secretario	6
3.2. Consejo Escolar.....	6
3.2.1. Competencias.....	6
3.2.2. Comisión de Convivencia.....	6
3.3. El Claustro de Profesores.....	6
3.3.1. Competencias.....	6
3.4. Órganos de coordinación docente	6
4. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	7
4.1. Referidas al alumnado.....	7
4.1.1. Puntualidad y retrasos:.....	7
4.1.2. Faltas de asistencia. Su justificación:	7
4.2. Referidos al profesorado	8
4.2.1. Ausencias del profesorado.....	8
4.2.2. Criterios de sustitución del profesorado:	8
4.3. Referidas a las familias.....	9
4.3.1. Asistencia a reuniones.....	9
5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	9
5.1. Normas de Aula	9
5.2. Normas de Recreo	9
5.3. Normas para el desarrollo de Actividades Complementarias y Extraescolares	9
5.4. Normas de Higiene.....	10
5.5. Normas de uso de aparatos electrónicos en el centro.....	10
5.6. Normas para la entrada al centro.....	11
5.7. Normas de uso de los Aseos	11



6. DISCIPLINA ESCOLAR	11
6.1. Conductas Perturbadoras de la Convivencia	14
6.1.1. Conductas Perturbadoras de la Convivencia	14
6.1.2. Actuaciones inmediatas (art.35 DEC 51/2007, BOCYL de 23/05/07)	14
6.2. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia del Centro.....	15
6.2.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (art.37 DEC 51/2007) 15	
6.2.2. Competencia (art.39 DEC 51/2007)	15
6.2.3. Régimen de prescripción (art.40 DEC 51/2007)	16
6.3. Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia del Centro	16
6.3.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. (art.48 DEC 51/2007) 16	
6.3.2. Medidas correctoras a las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro.....	16
6.3.2.1. Sanciones (art.49 DEC 51/2007)	16
6.4. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. (Art. 33 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo). ...	17
6.5. AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado).	17
7. PLAN DE EVACUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN CENTROS DOCENTES	23
8. LEY ORGÁNICA PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	23



REGLAMENTACIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior contiene las normas de convivencia y los aspectos fundamentales de la organización y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Básica Intras Parquesol, con expresa referencia a los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para todos los miembros de la comunidad escolar: alumnos, profesores, padres y personal de administración y servicios.

Normativa vigente tomada en cuenta:

- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto a los derechos y libertades fundamentales y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo que los consejos escolares cuenten entre sus competencias con la posibilidad de proponer medidas que favorezcan esta igualdad. En dicha Ley también se recoge la voluntad de potenciar la resolución pacífica de conflictos que en otros ámbitos del derecho y de la convivencia social se han desarrollado de forma efectiva mediante los procesos de mediación.
- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado por
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, en su disposición final primer.
- Orden EDU 1921/2007, de 27 de noviembre (BOCYL del 3 de diciembre) por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

1. ENTIDAD TITULAR

Competencias y funciones

- a) Establecer el Carácter Propio del centro y garantizar el respeto al mismo y su efectividad.
- b) Establecer el Proyecto Educativo y la línea pedagógica global del centro y favorecer su difusión y conocimiento entre los miembros de la comunidad educativa, en orden a su desarrollo pleno.
- c) Decidir el sistema de financiación del centro.
- d) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, así como la modificación y/o la extinción de la autorización existente, de conformidad con la normativa legal vigente.
- e) Ejercer la dirección del centro asumiendo la responsabilidad última de la gestión, especialmente en el ejercicio de facultades decisorias, y en la propuesta del Reglamento de Régimen Interior.
- f) Nombrar y destituir a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las funciones que la ley otorga al Consejo Escolar.
- g) Nombrar y destituir a los órganos de coordinación pedagógica.
- h) Asumir y ordenar la gestión económica del centro y responder de ella.
- i) Contratar, incorporar, nombrar y despedir al personal del centro y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación contractual, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar.
- j) Aplicar la normativa legal sobre admisión de alumnos en centros concertados y, en el marco de sus competencias, decidir sobre dicha admisión.
- k) Decidir la prestación de actividades y servicios.

Deberes

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, las administraciones públicas y la sociedad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro y de la ordenación académica.

Representación

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Gerente del centro.

2. DERECHOS Y DEBERES

2.1. Profesorado

El profesorado tiene los derechos y deberes contemplados en la normativa, tanto como persona como profesional.

Se consideran de especial interés las siguientes **actuaciones del profesorado**:

- a) **Informar a los padres** de alumnos sobre el desarrollo de la formación de sus hijos.
- b) **Ser puntual** y no ausentarse de las clases, ni del recinto escolar sin conocimiento y consentimiento del Equipo Directivo.
- c) **Dejar trabajo preparado** para sus alumnos cuando conozca de antemano que se va a tener que ausentar del Centro.
- d) **Controlar** diariamente **la asistencia** y puntualidad de sus alumnos.
- e) Procurar una entrada organizada de los alumnos a sus respectivas aulas.
- f) **Mantener** en perfecto estado el **material escolar** a su cargo y de ponerlo a disposición de quien lo necesite.

2.2. Alumnos

Los deberes y derechos del alumnado, están reflejados en el **Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros Educativos de Castilla y León**

Entre ellas tenemos:

Derechos

- a) Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del centro.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, su identidad de género, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española, siendo educados en y bajo los principios de comprensión y tolerancia.
- c) Ser valorados en su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Ser respetados en su privacidad e intimidad, en particular, en lo referente al tratamiento de los datos personales de que dispone el centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.
- e) Ser respetados en su integridad y dignidad personales y a la protección contra toda agresión física o moral.
- f) Recibir información escolar y orientación educativa y profesional.
- g) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo personal, familiar, económico y sociocultural,

especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

- h) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de accidente o infortunio familiar.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Deberes

- a) Respetar la libertad de conciencia, la identidad de género y las convicciones religiosas y morales de los demás.
- b) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de la persona, el valor de la convivencia, así como los valores que emanan del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro con el rechazo expreso a la xenofobia y a todo tipo de violencia, en especial la violencia machista.
- d) Seguir las directrices del profesorado.
- e) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Observar una actitud responsable en su trabajo de estudiante y realizar los trabajos que los profesores manden realizar en clase y como deberes de casa.
- g) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- h) Esforzarse por integrar en su grupo a los demás alumnos, especialmente si son nuevos en el centro
- i) Participar en las actividades formativas, especialmente, en las escolares y complementarias.
- j) Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo para la continuidad de sus estudios y su posterior actividad profesional.
- k) Cumplir con rigor el horario y calendario escolar y asistir a clase con puntualidad.
- l) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y convivencia en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- m) Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro y materiales didácticos, responsabilizándose de los daños ocasionados por su mal uso.
- n) Promover una imagen positiva del centro, tanto dentro como fuera de él.
- o) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- p) Cumplir lo que se especifica en los distintos documentos relativos a las normas de convivencia.

2.3. Padres y Tutores legales

Se consideran de especial interés las siguientes actuaciones de los padres o tutores legales:

- a) **Ser informados sobre el proceso educativo** de sus hijos o tutelados.

- b) **Ser oídos** por el personal del centro a través del tutor correspondiente.
- c) **Cooperar con el Centro** en la educación de sus hijos o tutelados.
- d) **Proporcionar** a sus hijos o tutelados el **material necesario** para la actividad educativa.
- e) **Respetar**, en lo posible, el **horario establecido** para su atención.
- f) Dispensar el debido respeto al personal del centro, **fomentando la armonía entre sus hijos y el resto de la Comunidad Escolar**.
- g) **Comunicar las faltas** de sus hijos y remitir firmados los partes de ausencia escolar debidamente justificados, así como los boletines de calificación y cuantos documentos lo requieran.
- h) Conocer la **evolución del proceso educativo** de sus hijos, estimularlos hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- i) **Asistir a las reuniones** que se convoquen para informar de la evolución de su hijo.
- j) **Informar al Centro** de las posibles deficiencias de sus hijos y el tratamiento que requieren.
- k) Procurar que sus hijos **asistan a clase con regularidad, puntualidad, aseo debido y con los útiles** necesarios para un desarrollo normal de la actividad discente.

2.4. Personal no docente

El personal de administración y servicios, vinculado al centro por los derechos y obligaciones que derivan de su contrato, forma parte de la comunidad educativa. Será contratado por la Entidad Titular del centro, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Derechos

- a) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- b) Su formación permanente.

Deberes

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Colaborar en la tarea educativa favoreciendo y promoviendo el orden y la disciplina de los alumnos.

3. COMPETENCIAS

3.1. Equipo Directivo

El Equipo Directivo está formado por los órganos de gobierno unipersonales para una sola unidad concertada: Director.

3.1.1. El Director

Son competencias del director: Artículo 132 de la LOE y 30 del R.O.C.

3.1.2. El Jefe de Estudios

Son competencias del jefe de estudios: Artículo 34 del R.O.C.

3.1.3. El Secretario

Son competencias del secretario: Artículo 35 del R.O.C.

3.2. Consejo Escolar

3.2.1. Competencias

Sus competencias aparecen en el Artículo 127 de la LOE y 21 del R.O.C

3.2.2. Comisión de Convivencia

Regulada por lo establecido en el art. 20 del Decreto 51/2007

3.3. El Claustro de Profesores

3.3.1. Competencias

Sus competencias y funcionamiento están regulados en art. 129 de la LOE. Y en los arts. 22 y ss. del R.O.C.

3.4. Órganos de coordinación docente

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Orientador, el Coordinador de Ciclo, el Jefe de Departamento y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa, el Departamento de Orientación, los equipos docentes y los demás departamentos.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Las normas de convivencia del centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del centro en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro.
- c) El desarrollo de la comunidad educativa.
- d) Un clima y un ambiente educativo y de relación con el centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

4.1. Referidas al alumnado

4.1.1. Puntualidad y retrasos:

Los alumnos deben asistir a las actividades escolares y extraescolares con puntualidad en las entradas.

Si se trata de un retraso justificado (consulta médica, etc.) aportará justificante. Si se trata de un retraso no debidamente justificado, o con justificación improcedente el profesor tutor lo comunicará a la familia para que trate de evitarlo. A partir del tercer aviso, en caso de retraso, no podrá incorporarse al aula hasta el siguiente periodo de clase.

4.1.2. Faltas de asistencia. Su justificación:

Cuando esté prevista la ausencia, se lo comunicarán al Tutor con la debida antelación. Si fuese debida a una enfermedad que se prolongue durante varios días, los padres se lo harán saber al profesor tutor para que éste organice, si fuera posible, su atención educativa durante la ausencia.

Se considerarán como ausencias justificadas:

- Enfermedad del alumno.
- Enfermedad grave u hospitalización de algún miembro de la familia.
- Fallecimiento de algún familiar.
- Visita médica.

Por tanto, no se considerarán faltas justificadas, y **deberán evitarse**, ausencias como: vacaciones familiares en periodo lectivo, días posteriores a las fiestas locales, etc.

Tras la ausencia del alumno, los padres la justificarán ante el profesor tutor.

El profesor tutor se encargará de registrar las faltas en el parte mensual de su clase.

Consecuencias de las faltas de asistencia: Plan de Absentismo

Cuando un alumno falte a clase de manera injustificada y de forma reiterada, se aplicará el siguiente protocolo:

- El profesor Tutor se pondrá en contacto con los padres para informarse de la causa de la no asistencia solicitar el justificante necesario. Si lo considerase oportuno podría entrevistarse con el alumno y/o los padres.
- Ante la falta de justificación, el Equipo Directivo notificará a la familia mediante un escrito esa falta reiterada de asistencia a clase de su hijo y citará a la familia para informarle de las repercusiones que su conducta absentista.

El Centro enviará cada mes a la Dirección Provincial de Educación de Valladolid la ficha de control de absentismo.

4.2. Referidos al profesorado

4.2.1. Ausencias del profesorado.

Cuando un maestro falte al colegio, o se retrase deberá justificar su ausencia del siguiente modo:

- Se informará de la ausencia al Equipo Directivo que comunicarán a los profesores del ciclo formativo de FPB a las que afecte la ausencia.
- El día de su reincorporación al centro rellenará el documento correspondiente mediante el que se declarará bajo su responsabilidad el tiempo que se ha faltado y las circunstancias que ocasionaron su ausencia y se adjuntarán aquellos documentos que se estimen necesarios para justificar su falta.
- Cuando se conozca con antelación que se va a faltar, se rellenará el documento de comunicación de ausencia. Igualmente, una vez reincorporado al trabajo, se adjuntarán los justificantes precisos.
- Cuando la ausencia sean de varios días, debido a una baja o permiso, el profesor remitirá el parte de baja a la Dirección Provincial, la Dirección del centro solicitará la correspondiente sustitución.

4.2.2. Criterios de sustitución del profesorado:

Cuando se produzca una ausencia:

- Los profesores del ciclo formativo de FPB asumirán la atención educativa de todos los alumnos hasta que el equipo directivo arbitre las medidas correspondientes al respecto.

4.3. Referidas a las familias

4.3.1. Asistencia a reuniones

Las familias acudirán a las reuniones con los diferentes miembros de la Comunidad Educativa a la hora a la que hayan sido convocados. En caso de no poder asistir o retrasarse, lo comunicarán a la persona con la que estuviesen citados para concertar una nueva cita.

5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

5.1. Normas de Aula

- a) Cada grupo de alumnos debe asumir como responsabilidad propia el correcto uso del mobiliario, instalaciones y medios didácticos de su aula; así como el mantenimiento del orden y limpieza de la misma.
- b) Las aulas específicas sólo permanecerán abiertas mientras haya un profesor que las esté utilizando y se haga responsable de sus equipos e instalaciones. Tendrán tal consideración todas las aulas y espacios en los que no se desarrolle la docencia de un grupo determinado.
- c) Durante las clases ningún alumno podrá permanecer en los pasillos.
- d) Cada alumno traerá el material de trabajo necesario para desarrollar todas sus actividades.
- e) Los cambios en la configuración de los equipos informáticos y la instalación de software en éstos serán realizados únicamente por el coordinador TIC del centro.
- f) La conexión a Internet se efectuará cuando los profesores responsables lo permitan y siempre se atenderá a las restricciones que ellos establezcan. En todo caso, está terminantemente prohibido cualquier cambio o alteración de la configuración de los equipos informáticos (iconos, pantallas, accesos a programas, ubicación de carpetas y documentos, etc.); el acceso a páginas de contenido violento, pornográfico, racista...; la participación en chats o el acceso a redes sociales, etc.

5.2. Normas de Recreo

- a) Durante el recreo, no quedará ningún alumno en clase, sin causa justificada. Para actividades específicas del centro, podrán quedarse, acompañados de algún maestro.

5.3. Normas para el desarrollo de Actividades Complementarias y Extraescolares

- a) Para la participación en cualquier actividad extraescolar será preceptivo que cada alumno entregue al responsable de la misma la autorización firmada por el padre, madre o tutor en el modelo que a tal efecto se habilite.

- b) El porcentaje de alumnos necesario para poder realizar una actividad es el 70% del grupo o los grupos a los que va dirigida.
- c) La ratio alumno-profesor será de, al menos, un profesor por cada veinte alumnos, asistentes a la actividad, salvo que las circunstancias específicas requieran en algún caso la modificación de dicha ratio.
- d) Las familias de los alumnos participantes sufragarán los gastos derivados de la actividad. No obstante, el centro, en la medida de sus posibilidades y en función de los criterios que se establezcan, podrá ayudar a las familias más desfavorecidas.
- e) Para reforzar el carácter pedagógico de las actividades organizadas, así como para favorecer la consecución de los objetivos didácticos perseguidos, los maestros organizadores de la actividad elaborarán material de trabajo que podrán realizar, tanto los alumnos participantes en la actividad, como aquellos que, por algún motivo, no puedan participar.
- f) Las normas mínimas de convivencia y disciplina que regirán en cada actividad serán expuestas a los grupos por los organizadores, comprometiéndose a su cumplimiento todos los participantes. Los alumnos, con carácter general habrán de respetar escrupulosamente los horarios establecidos de salidas y regresos. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer no poder participar en ninguna actividad extraescolar durante un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin perjuicio de las sanciones que se determinen, de acuerdo con este Reglamento de Régimen Interior.
- g) Por otra parte aquellos alumnos que incumplan de forma reiterada las normas de convivencia en el centro o durante el desarrollo de otra actividad extraescolar podrán ser privados de su derecho de asistir a las mismas según se recoge en este Reglamento de Régimen Interior.

5.4. Normas de Higiene.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a guardar unas medidas de higiene que preserven su propia salud y la del resto de miembros de la comunidad educativa.

En caso de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa o algún otro proceso transmisible al resto (Ej.: varicela, piojos), no se acudirá al centro hasta garantizar que no existe riesgo de contagio para el resto de miembros de la Comunidad Educativa.

5.5. Normas de uso de aparatos electrónicos en el centro.

- a) No está permitido el uso de teléfono móvil en todo el recinto escolar a lo largo de toda la jornada escolar, ni durante el desarrollo de las actividades complementarias, solamente podrán hacerlo, una vez terminadas las mismas, al final de la jornada escolar en los horarios establecidos, o cuando el profesor lo autorice conforme a la actividad que se esté realizando.
- b) Salvo para las actividades educativas organizadas por el profesorado y en las que éste así lo indique, tampoco les está permitido a los alumnos el uso de ningún aparato de sonido y/o imagen (MP3, MP4, PSP, cámaras,...). Sólo se

permitirá el uso de pendrives que tengan como única función el almacenamiento de datos. La grabación no autorizada de imágenes y/o sonidos en el centro por cualquier medio, incluidos los teléfonos móviles, así como su difusión en la red será considerada una conducta gravemente perjudicial a la convivencia en el centro

- c) El centro no se responsabiliza de la sustracción y/o pérdida de teléfonos móviles o de los dispositivos electrónicos anteriormente citados, ya que, como se ha indicado, no están permitidos en el centro.
- d) En el caso de que un alumno haga uso de alguno de ellos, el profesorado se lo retirará y lo entregará al equipo educativo de la zona de despachos, que lo custodiará hasta la finalización de la jornada escolar, cuando les será devuelto. Si procede, aplicará la medida disciplinaria correspondiente.
- e) En todas las autorizaciones para la realización de las actividades complementarias, se recordará a todas las familias la prohibición del uso de estos dispositivos.

5.6. Normas para la entrada al centro.

- a) Los alumnos acudirán con puntualidad. No se podrá llegar al Centro con retraso, sin causa justificada. Si un alumno llega tarde, sin la debida justificación, será apercibido por el tutor (falta leve según el D.51/2007), y si la conducta es recurrente (puede convertirse en falta grave) se comunicará a los padres para que adopten las medidas oportunas.

5.7. Normas de uso de los Aseos

- a) Se procurará utilizar los servicios, salvo en casos excepcionales, solamente entre clases y en los recreos.
- b) No se deberá malgastar agua y papel.
- c) Procurar no derramar agua en el suelo pues puede ocasionar alguna caída.

6. REGISTRO DIARIO DE CONDUCTA DEL ALUMNO.

Consiste en un parte diario que se le entrega al alumno y que deben firmar sus padres. A través de este método se refuerzan las conductas y actitudes positivas de los alumnos, así como los aspectos deben mejorar, además de mantener el contacto diario con las familias.

6.1. El registro de conductas del alumno tiene como objetivos generales:

- a) Iniciar el conocimiento de uno mismo en cuanto a la reflexión y valoración de la propia conducta en un aspecto concreto del día.
- b) Favorecer el conocimiento de las consecuencias de los actos.
- c) Iniciar la reflexión sobre la imagen que damos a los demás por nuestras propias conductas.
- d) Favorecer los refuerzos en el ámbito familiar, en función del comportamiento en el aula.

- e) Mejorar habilidades necesarias.
- f) Favorecer la propuesta de mejoras del propio alumno.
- g) Favorecer el interés y la conciencia de la importancia del autocontrol.

6.2. Características del registro

- a) Todos los implicados deben conocer la dinámica del registro: padres, profesores y alumnos. Se presenta en septiembre en la primera reunión general con los padres.
- b) El registro de conductas es diaria, debe ser consensuado por todos los profesores.
- c) El registro se prepara con la fecha de la semana, y se colocan siempre en un lugar fijo accesible a todos los profesores. Cada profesor puede hacer anotaciones en lapicero en el registro, para después consensuar con el equipo.
- d) Al cumplimentarlo se tachan los días de fiesta o en los que el alumno no asiste y se dejan en blanco aquellas conductas sin presencia positiva ni negativa. Ante la duda hay que tender a registrar la conducta de modo positivo (casi siempre, a veces).
- e) Cada día, el profesor firmará los registros y los entrega a los alumnos antes de que terminen las clases.
- f) Los alumnos deben entregarlos a los padres para que sean firmados y devueltos al profesor al día siguiente.
- g) En el registro se anotan todas las incidencias, aunque no figuren como conductas del registro, como: llegar tarde, falta de entregar registros, ausencia injustificada, ...
- h) El refuerzo será recibido desde dos ámbitos: el familiar (a partir del registro diario de toda la semana, la familia aportará un refuerzo, preferentemente la paga semanal o una actividad del fin de semana). Desde centro educativo INTRAS, el refuerzo inicial se establecerá de modo individual, referido tanto a refuerzos positivos (recibir un premio) y castigos (ausencia de premio) sociales, de actividad o materiales.
- i) El registro incluye un apartado para la comunicación profesores y padres. En este apartado profesores y padres pueden realizar anotaciones como: fecha de los exámenes, citas médicas, motivos de una ausencia, incidencias, etc.

6.3. Fases del programa

- a) 1º fase
La primera fase del programa, tiene como finalidad entrenar a profesores, alumnos y padres en el sistema de registro conductual. En esta fase, las conductas evaluadas serán generales en cuanto a: puntualidad, respeto a las

normas, profesores y compañeros, ejecución de los deberes y de las tareas de clase. Deben acordarse los refuerzos que recibirán.

b) 2º fase

El programa se adapta individualmente a cada alumno. Para ello, mensual o trimestral, los profesores y alumnos, en la tutoría, deben aportar aquellas conductas a mejorar por el alumno, teniendo en cuenta que él tenga capacidad y habilidad para conseguirlo sólo o con una pequeña ayuda. Además, los alumnos deben anotar propuestas, y con todas ellas se elabora un registro adaptado a cada alumno.

En el modelo de la primera fase se registran los siguientes apartados:

- Responsabilidades en cuanto a rendimiento en clase
- Hábitos en este apartado se toma en cuenta la asistencia y puntualidad así como la higiene.
- Respeto y Compartir en él se refleja el respeto a los demás, los materiales y normas de convivencia.

Se muestra ficha modelo.

		LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
FPB: Formación Profesional Básica Servicios Administrativos Alumno/a: Semana del	de					
	de					
	al					
	Vº Familia	Vº Familia	Vº Familia	Vº Familia	Vº Familia	



FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID

centro concertado

Comunicaciones		Leyenda	
Responsabilidades			
P	Perfecto		+3
MB	Muy bien		+2
B	Bien		+1
AV	A veces		+0
AT	Apenas Trabaja o se preocupa		-1
N	No trabaja o no se preocupa		-2
Hábitos			
FI	Falta Injustificada		-2
I	Impuntual		-1
MII	Mejorar higiene		+1
RS	Ropa sucia o con olor		-1
Respeto y Compartir			
RD	Respeto a los demás		+1
RM	Respeto materiales		-1
CI	Controla Impulsos		-1
PD	Pide disculpas		+2
BA	Realiza buenas acciones		+2

WWW.intras.es
983.399.633 teléfono
jcb@intras.es
rma@intras.es

FUNDACIÓN
Intras

Fundación INTRAS
C/ Martín Santos Romero, 1.
47016 Valladolid.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

CICLO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REGISTRO DE CONDUCTA

7. DISCIPLINA ESCOLAR

Calificación de las conductas que perturban la convivencia del centro y tipos de corrección

7.1. Conductas Perturbadoras de la Convivencia

7.1.1. Conductas Perturbadoras de la Convivencia

Se consideran conductas perturbadoras de la convivencia a todas aquellas que se realicen en el propio centro, así como fuera de él, durante el desarrollo de las actividades del aula, complementarias y extraescolares.

Entre otras:

- Hablar, cantar, tamborear, ... durante las clases perturbando el normal desarrollo de las mismas.
- No llevar el material escolar necesario para el desarrollo de las actividades lectivas.
- Mascar chicle...

7.1.2. Actuaciones inmediatas (art.35 DEC 51/2007, BOCYL de 23/05/07)

Estas conductas requieren acciones inmediatas y serán corregidas por el profesor que desarrolle la actividad, quien lo comunicará al profesor tutor del alumno:

- Amonestación pública o privada
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas

- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad.

7.2. Conductas Contrarias a las Normas de Convivencia del Centro

7.2.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro (art.37 DEC 51/2007)

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro todas aquellas así consideradas que se realicen en el propio centro, durante el desarrollo de las actividades. Entre otras:

- a) Las manifestaciones y acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- b) La falta de puntualidad a clase, cuando no esté debidamente justificada. Dicha falta deberá ser anotada por el profesor, quien permitirá la entrada del alumno en clase y lo hará constar. Más de tres retrasos constituirán una falta.
- c) La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Por lo tanto, toda falta de asistencia deberá ser justificada por los padres o tutores del alumno, en el caso de los alumnos menores de edad y por el alumno, especificando la causa que la ha motivado. Esta justificación deberá ser entregada al profesor el día de reincorporación del alumno al centro. El tutor valorará la justificación o no de la ausencia.
- d) Cuando la falta de asistencia coincida con la realización de una prueba programada previamente, se deberá presentar justificación documental oficial de la ausencia y el profesor, en función de lo establecido en la programación, decidirá sobre la realización, o no, de dicha prueba y cuándo.
- e) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro.
- f) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos
- g) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- h) La utilización de aparatos electrónicos de comunicación y grabación, cuando estos no han sido autorizados.
- i) Cualquier incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.
- j) La reiteración de conductas perturbadoras a la convivencia en el centro.

7.2.2. Competencia (art.39 DEC 51/2007)

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 37 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación

prevista en el artículo 22.2b) del Decreto 51/2007 y las medidas correctoras establecidas.

7.2.3. Régimen de prescripción (art.40 DEC 51/2007)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

7.3. Conductas Gravemente Perjudiciales para la Convivencia del Centro

7.3.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro. (art.48 DEC 51/2007)

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas graves, todas aquellas que se realicen en el propio centro, durante el desarrollo de las actividades del aula, complementarias y extraescolares.

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general a todas las personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro
- f) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro

Corrección y medidas correctoras, incoación de expediente sancionador.

7.3.2. Medidas correctoras a las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia del centro.

7.3.2.1. Sanciones (art.49 DEC 51/2007)

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso
- d) Suspensión del derecho a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho
- e) Expulsión temporal, sin que comporte el derecho a la evaluación continua y con el programa establecido en el punto anterior, o definitiva del centro, que en la enseñanza obligatoria comporta el cambio de centro.
- f) Cambio de centro

Para la incoación del correspondiente expediente sancionador es estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2007. No obstante puede llegarse al acuerdo reeducativo, tal y como se establece en el mismo.

7.4. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. (Art. 33 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo).

- a) Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- c) Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes

7.5. AUTORIDAD DEL PROFESORADO (Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado).

Cuando estas se produzcan, es necesario formalizar por escrito los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo que afecten negativamente a su autoridad para que tengan valor probatorio y, en su caso, puedan formar parte de posteriores procedimientos.

Es necesario establecer:

➤ **Procedimiento de acuerdo abreviado**

Es una medida posterior de corrección. Tiene como objetivo reducir el plazo de respuesta a la conducta perturbadora del alumno, de forma que la inmediatez de dicha respuesta incremente el nivel de eficacia de la misma y, con ello, su carácter educativo.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento y posibles actuaciones posteriores, éste deberá estar documentado, estando garantizados, en todo caso, los derechos del alumnado y sus familias (audiencia y aceptación voluntaria).

- **Desarrollo de la mediación**
- **Procedimiento de acuerdo reeducativo**
- **Aceptación inmediata de sanciones**
- **Modelos de documentos para la formalización de los acuerdos**

Modelo 1: Descripción de los hechos

DATOS PERSONALES			
PROFESOR		CENTRO	
Nombre y Apellidos			
DNI:	NRP:	Especialidad:	
Curso y grupo:		Área impartida:	
ALUMNO			
Nombre y Apellidos			
DNI:	Edad:	Curso y grupo:	
Profesor Tutor:			
FAMILIAR O TUTOR IMPLICADO			
Nombre y Apellidos			
DNI:	Parentesco con el alumno:		
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			
Fecha y hora			
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS MOTIVO DE ACTUACIÓN			



FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID
centro concertado



ACTUACIONES INMEDIATAS LLEVADAS A CABO POR EL PROFESOR
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS SEGÚN LOS TESTIGOS PRESENTES
PROPUESTAS
MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROFESOR
OTRAS MEDIDAS





FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID
centro concertado

--

Modelo 2: Procedimiento de abreviado

DATOS PERSONALES			
CENTRO			
Nombre:			
Localidad:		Código:	
ALUMNO			
Nombre y Apellidos			
DNI:	Fecha Nacimiento:	Curso y grupo:	
Profesor Tutor:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			FECHA:
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE MOTIVAN LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO			
PROPUESTA DE MEDIDA DE CORRECCIÓN QUE SE REALIZA			
PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS			
ACEPTACIÓN POR EL ALUMNO Y SUS PADRES DE LA MEDIDA PROPUESTA			





FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID
centro concertado



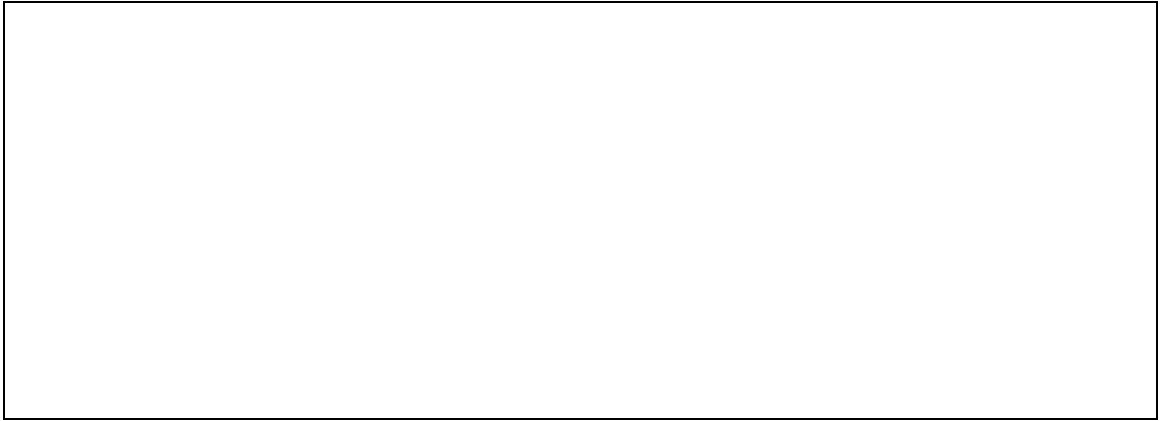
Especialidad:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	
FECHA Y HORA	
LUGAR DE LOS HECHOS	
CONCRECIÓN DE LOS HECHOS	
MARCO DE LA ACTUACIÓN IRREGULAR Y CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN AGRAVARLA (Por ejemplo: presencia de alumnos, en el ejercicio de sus funciones docentes, etc.)	
TESTIGOS	PERSONAS AFECTADAS POR LA ACTUACIÓN
FIRMAS DEL CARGO DIRECTIVO, O FUNCIONARIO AFECTADO POR LA ACTUACIÓN, Y DE LOS TESTIGOS	





FUNDACIÓN
Intras

centro
educativo
intras
VALLADOLID
centro concertado



8. PLAN DE EVACUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN CENTROS DOCENTES

La entidad cuenta con un plan de emergencia para todo el edificio.

9. LEY ORGÁNICA PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad tiene contratado un Servicio de Delegado de Protección de Datos.